

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 30 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerimiento al Banco de Occidente S.A.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230023900
DEMANDANTE	Corporación para el Desarrollo Empresarial
DEMANDADO	Alexander Adolfo Holguín Osorio

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que, el Banco de Occidente, mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, señaló que “el cliente no tiene saldos en sus cuentas” y, posteriormente, manifestó que el demandado cuenta con emolumentos en diversas cuentas corrientes. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

REQUERIR al Banco de Occidente para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, rinda un informe frente a la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada sobre

los dineros que por cualquier concepto tenga depositados el demandado en la cuenta corriente número 060-85282-9, así como que explique la razón por la cual, ha informado que el demandado no cuenta con dinero alguno.

Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación, anexando copia del memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, y adviértasele sobre las sanciones a que habría lugar en caso de comprobarse alguna irregularidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 2 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 048



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria